

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

1599 Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Aledo mediante oposición libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 marzo de 2019 las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Policía Local, mediante sistema de oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017,

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Aledo mediante oposición libre.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, acordó convocar oposición para proveer en propiedad, por el turno libre, una plaza vacante de Auxiliar de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Aledo, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2017, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Auxiliar Policía Local.

Categoría: Auxiliar de Policía (artículo 8 de la Ley 4/1998, de 22 de julio)

Denominación: "Auxiliar de Policía Local".

Número de plazas: una.

Sistema de acceso: Oposición Libre.

Derechos de examen: 55 euros.

El titular de la plaza objeto de la presente convocatoria estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible con el ejercicio de las funciones de Auxiliar de Policía con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada ley, ni con actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Auxiliar de Policía es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder la edad máxima de jubilación establecida para este cuerpo.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C2. (Graduado escolar, FP1 primer grado, ESO o equivalentes).

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A y B.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo III de esta Convocatoria.

Cuarta.- Instancias

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, y deberán presentarse en el plazo

máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, debiendo en este caso, remitir al Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales de la presentación de la instancia una copia de esta a través de fax(968-484423) o al correo electrónico secretaria@aledo.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI (ambos lados).

b) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 55 €, en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, en cuyo caso habrá que solicitarlo. La falta de pago de los derechos de examen será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.

Entidad Bancaria: BANKIA

Código IBAN: ES42 2038 3151 7064 0000 0364

Quinta.- Admisión de aspirantes

1. La Resolución, lista de aspirantes incluidos y excluidos, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el Tablón del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal calificador

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros (Ley 4/1998, de 22 de Julio de coordinación de las Policías Locales).

a) Presidente/a: Funcionario de grupo de clasificación igual o superior al requerido para la convocatoria, designado por el Alcalde de la Corporación,

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) 3 vocales, funcionarios de carrera que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al de la oposición, designados por el Alcalde-Presidente. Uno de ellos será previamente propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Auxiliar de Policía Local.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad

Séptima.- Las pruebas selectivas

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal <http://www.aledo.es> el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Los/las aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Primer Ejercicio: Escrito.

a) Examen tipo test: consistirá en contestar por escrito 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario de la oposición del Anexo II. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, (eliminando a aquellos/as aspirantes que obtengan una puntuación menos de 5), penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. La duración de este ejercicio será de 75 minutos.

b) Resolución de una prueba escrita, consistente en resolver un caso práctico relacionado con los contenidos del temario que se adjunta como anexo II. En este ejercicio se valorará la sistemática y capacidad de raciocinio en el planteamiento de soluciones, así como la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis del aspirante. La duración de este ejercicio será de 90 minutos.(Eliminando a aquellos/as aspirantes que obtengan una puntuación menos de 5). La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos.

De las dos pruebas del ejercicio escrito se hará la media aritmética.

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

a) Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas de aptitud y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

b) El examen psicotécnico constará de un total de 50 preguntas. Tiempo de duración de 60 minutos, y se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. (Eliminando a aquellos/as aspirantes que obtengan una puntuación menos de 5).

Tercer ejercicio: Pruebas de actitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo III. Para su realización el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Comprenderá:

- Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto.
- Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo lo dispuesto en el Anexo III.

Los/as opositores/as deberán presentarse a estas pruebas provistos de ropa deportiva apropiada (camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte). Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los/las opositores/ as que no superen los mínimos fijados en el Anexo III.

Requisitos: Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las

pruebas físicas que figuran especificadas en la presente, así como no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que figura en el Anexo IV de esta convocatoria, que se acreditará mediante certificado médico expedido e impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que "el opositor reúne todas las condiciones físicas y sanitarias siguientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en esta convocatoria". Asimismo, en dicho certificado se hará constar la talla y las medidas antropométricas del aspirante. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en la fase de oposición.

Este certificado se presentará inmediatamente antes del inicio de las pruebas físicas.

Este ejercicio será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los/as opositores/as que lo hayan eliminado, hallándose la media aritmética. (Si no se supera la calificación mínima establecida en el Anexo III el/la aspirante quedará eliminado/a).

El cuarto ejercicio (reconocimiento médico) será evaluado el/la aspirante como "apto" o "no apto".

Calificación de los ejercicios.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Novena.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero apartado b).

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta más de un nombre, al ser tan sólo una la plaza convocada.

3. El aspirante propuesto aportará, en la Secretaría del Ayuntamiento de Aledo, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la segunda puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Décima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Auxiliar de policía local.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Undécima.- Nombramiento como funcionario de carrera

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Auxiliar de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Duodécima.- Incidencias

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimotercera.- Recursos

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad,
vecino de _____ con domicilio en
_____ teléfono _____, E-mail
_____ nacido el día _____, con D.N.I.
número _____, interesado en participar en la oposición-libre convocada por
el Ayuntamiento de Aledo para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar de la
Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta
en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante el Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Aledo, comparece y expone:

- 1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado de la Base Tercera.
- 2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.
- 3.º- Que acompaño documentación exigida en la base novena apartado 3.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Aledo.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II

Temario

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

Tema 1.- El modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 2.- Ética y deontología policial. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa de Deontología policia: Antecedentes históricos. Normativa Internacional deontológica policial.

Tema 3.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 4.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 6.- La Policía Judicial. Concepto y funciones. Normativa reguladora. *La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 8.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Texto refundido sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales de descongestión del tráfico.

Tema 12.- Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación por Policía Local.

Tema 13.- Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local.

Tema 14.- Reglamento General de Vehículos. Aspectos más relevantes de aplicación por Policía Local.

Tema 15.- Ordenanza Municipal de Tráfico y circulación del municipio de Aledo.

Tema 16.- Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 17.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y Grado de ejecución del delito.

Tema 18.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 19.- Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

Tema 20.- Delitos contra la vida e integridad corporal. La violencia doméstica.

Tema 21.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 22.- Delitos contra la seguridad vial.

Tema 23.- Delitos contra el Orden Público. Delitos de traición y contra La Paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 24.- Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores y su Reglamento de Ejecución.

Tema 25.- La violencia de género. L.O. 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas. Tutela institucional. Tutela penal. Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 26.- Ley Orgánica 4/2000 de 7 de enero sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

Tema 27.- Ámbito territorial de Aledo, término municipal y sus límites. Callejero de Aledo.

Tema 28.- Ordenanzas municipales.

Materia adicional

Tema 1.- Cultura e historia de Aledo.

**Anexo III:
Pruebas físicas**

HOMBRES				
	Resistencia 1.000 metros	Velocidad 50 m.	Flexión de brazos	Salto de longitud
Calificación obtenida	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultado (número)	Resultado (metros)
Eliminación	3'51" o más	7"70 décimas o más	5 veces o menos	2,10 o menos
3	3'46" a 3'50"	7"60	6	2,11 a 2,15
4	3'41" a 3'45"	7"50	7	2,16 a 2,20
5	3'36" a 3'40"	7"40	8	2,21 a 2,25
6	3'31" a 3'35"	7"30	9	2,26 a 2,30
7	3'26" a 3'30"	7"20	10	2,31 a 2,35
8	3,25" o menos	7"10 o menos	11 o más	2,36 o más

MUJERES				
	Resistencia 1.000 metros	Velocidad 50 metros	Flexión de brazos	Salto de longitud
Calificación obtenida	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultado (número)	Resultados (metros)
Eliminación	4'30" o más	8"7 décimas o más	3 o menos	1,84 o menos
3	4'25" a 4'29"	8"6	4	1,85 a 1,89
4	4'20" a 4'24"	8"5	5	1,90 a 1,94
5	4'15" a 4'19"	8"4	6	1,95 a 1,99
6	4'10" a 4'14"	8"3	7	2,00 a 2,04
7	4'05" a 4'09"	8"2	8	2,05 a 2,09
8	4'04" o menos	8"1 o menos	9	2,10 o más

Pruebas físicas:

Pruebas a realizar según orden del cuadro de la tabla Anexo III. El tribunal podrá modificar el orden de estas por alguna circunstancia.

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Anexo IV

Cuadro de exclusiones médicas

1.- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos

del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.



4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Aledo, 15 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan José Andreo García.